

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADAS POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL VALLE DEL GUADALHORCE.**


**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe técnico.
2	Memoria justificativa
3	Acuerdo de tramitación de emergencia.
4	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación:VH5DP4GUCTCNADFZ2GKU8R6KP3ELPV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/08/2020
ID. FIRMA	VH5DP4GUCTCNADFZ2GKU8R6KP3ELPV	PÁGINA	1/1
			



## COVID19 INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN

### Antecedentes:

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que ***“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.***

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, ***“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:***

***a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.***

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición final segunda** da precisamente una **nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la **tramitación de emergencia** y declarando aplicable **ex lege** este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, ***“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones***



**Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".**

Por todo, el presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

<b>CENTRO:</b>	Hospital Universitario Virgen de la Victoria	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Limpieza de la planta de hospitalización en el Hospital Valle del Guadalhorce habilitada con motivo de la emergencia sanitaria y hacer frente a las necesidades de hospitalización del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en su conjunto.	
Descripción del objeto del contrato	Servicio de limpieza de planta de hospitalización siguiendo las prescripciones del Servicio de Medicina Preventiva y de lo indicado en el contrato provincial de limpieza durante el periodo que este en servicio la planta.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	El estado de emergencia sanitaria. Ante el masivo incremento de pacientes con coronavirus que necesitan ingreso en hospitalización, se hace imprescindible ampliar la capacidad de esta, para cubrir la demanda asistencial de esta y otras patologías. El Hospital Valle del Guadalhorce cuenta con planta de hospitalización de hasta 51 pacientes, originalmente en desuso, la cual entra en servicio al objeto de evitar que se vea sobrepasada la capacidad asistencial del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.	
<b>Presupuesto base ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
57.804,12 €	12.138,87 €	69.942,99 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Del 01/04/2020 al 31/10/2020.	



Plazo de entrega (sólo suministros)		
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Hospital Valle del Guadalhorce	
Dirección fiscal (en su caso)		
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Dirección Económico Administrativa y de SSGG	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Jefatura de Servicio de SSGG	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
<b>Ferrovial Servicios Auxiliares</b>	A80241789	69.942,99 €

Málaga, a 1 de abril de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales  
Hospital Universitario Virgen de la Victoria

Fdo.: Francisco Buzo Sánchez

El Director Gerente  
Hospital Universitario Virgen de la Victoria

Fdo.: José Antonio Medina Carmona



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL VALLE DEL GUADALHORCE PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Se hace necesario ante esa pandemia declarada que la limpieza de las instalaciones se acomode a las nuevas necesidades tendentes a garantizar un aumento de la frecuencia normal de los procesos de limpieza, que permitan extremar las condiciones de limpieza de las instalaciones donde se encuentra pacientes afectados por dicha pandemia, como del resto de profesionales y/o usuarios que se encuentren en las instalaciones del Hospital Valle del Guadalhorce y hacer frente a las necesidades de hospitalización del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en su conjunto.

Esta Administración Sanitaria no dispone de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en las nuevas necesidades de limpieza de las citadas instalaciones, lo que justifica la necesidad de contratar dicha actividad con operador económico determinado.

En la situación actual, existe un contrato de servicio de limpieza, cual es el Expediente 0000506/2015, de ámbito provincial, y el cual se encuentra en situación de "continuación obligatoria de la prestación", es decir, ha sido decretada por la Administración que la ejecución de la prestación se realice obligatoriamente por el operador económico, el cual ya mostró su "no conformidad" a la prórroga del contrato suscrito en su momento, perdurando dicha ejecución obligatoria hasta la adjudicación de un nuevo expediente de contratación.

Por tanto, en el presente supuesto, se hace necesario que la cobertura del servicio de limpieza que se propone, para esta situación derivada del COVID-19, sea realizada fuera del ámbito del contrato señalado, ante la situación excepcional en la que el mismo se encuentra.

En base a lo expuesto, se hace preciso que el operador económico disponga de la estructura suficiente, así como los conocimientos que le permita realizar, en el menor tiempo posible, la adaptación a esta situación extraordinaria, garantizando la óptima limpieza de las superficies que puedan verse afectadas o consideradas como especialmente sensibles a la perdurabilidad del virus.



Las circunstancias que aconsejan y justifican esos recursos humanos adicionales en relación a los recursos existentes son:

*El estado de emergencia sanitaria. Ante el masivo incremento de pacientes con coronavirus que necesitan ingreso en hospitalización, se hace imprescindible ampliar la capacidad de esta, para cubrir la demanda asistencia de esta y otras patologías.*

*El Hospital Valle del Guadalhorce cuenta con planta de hospitalización de hasta 51 pacientes, originalmente en desuso, la cual entra en servicio al objeto de evitar que se vea sobrepasada la capacidad asistencial del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.*

La puesta en marcha de esta nueva necesidad de recursos para la cobertura de la limpieza en los términos exigentes y novedosos que se han señalado en los párrafos anteriores, debe ser realizada a la máxima urgencia, y para el presente caso que nos ocupa, y atendiendo a la declaración del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, (BOE núm. 67, de 14 de marzo) para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se aconseja que dicha circunstancia se inicie a lo largo de la jornada del día de hoy 1 de abril de 2020.

Dicha situación, sin perjuicio de lo que se dispongan por normas jurídicas que a tal efecto se aprueban, que tiene carácter excepcional, debe ser mantenida al menos hasta el 31 de octubre de 2020, salvo que circunstancias legales y/o organizativas aconsejen la finalización anticipada o la continuación de las mismas.

No es posible la realización de cualquier procedimiento de contratación, ni siquiera bajo la tramitación urgente, que permita disponer de la prestación en la fecha señalada en el párrafo anterior. Es la adopción de una tramitación de emergencia amparada en el artículo 120 de la Ley de Contratos de Sector Público la que permite garantizar que este servicio de limpieza, en los términos señalados, pueda ser puesto en marcha el día 16 de marzo de 2020, y extenderse hasta esa fecha aproximada.

El operador económico que se propone, en base a todo lo expuesto en los antecedentes, es **FERROVIAL SERVICIOS AUXILIARES, S.A., con CIF A80241789**, al ser el operador económico que viene realizando dicha prestación al amparo del contrato 0000506/2015, que como se ha señalado se encuentra en situación de continuidad obligatoria de la prestación.



La fijación del presupuesto al que puede ascender dicho servicio a la fecha en que se emite esta propuesta, y que ha sido valorado por la citada mercantil, asciende a:

Ámbito temporal	Importe Mes (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incuido)	Importe Ámbito temporal (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incuido)
Período 01/04/2020 a 31/10/2020	8.257,73 €	9.991,85 €	57.804,12 €	69.942,99 €

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

### II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por*



*emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

III

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación

Por cuanto antecede, se hace necesario proponer para su ACUERDO:

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la emisión del acuerdo que se dicte.

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y relativas a la necesidad de incrementar las labores de limpieza en las dependencias del Hospital Valle del Guadalhorce y hacer frente a las necesidades de hospitalización del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en su conjunto.

El operador económico encargado de la ejecución de la prestación es **FERROVIALSERVICIOS AUXILIARES, S.A., con CIF A80241789**, y el importe económico asciende a:

Ámbito temporal	Importe Mes (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incluido)	Importe Ámbito temporal (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incluido)
Periodo 01/04/2020 a 31/10/2020	8.257,73 €	9.991,85 €	57.804,12 €	69.942,99 €

**TERCERO.-** El importe del servicio ejecutado se realizará con cargo al concepto presupuestario que se detalla:

Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales – Subconcepto 00 – Limpieza y Aseo .....69.942,99 €

En Málaga, a 1 de abril de 2020.  
**LA DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

  
**Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.**





**ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL VALLE DEL GUADALHORCE PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Se hace necesario ante esa pandemia declarada que la limpieza de las instalaciones se acomode a las nuevas necesidades tendentes a garantizar un aumento de la frecuencia normal de los procesos de limpieza, que permitan extremar las condiciones de limpieza de las instalaciones donde se encuentra pacientes afectados por dicha pandemia, como del resto de profesionales y/o usuarios que se encuentren en las instalaciones del Hospital Valle del Guadalhorce y hacer frente a las necesidades de hospitalización del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en su conjunto.

Esta Administración Sanitaria no dispone de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en las nuevas necesidades de limpieza de las citadas instalaciones, lo que justifica la necesidad de contratar dicha actividad con operador económico determinado.

En la situación actual, existe un contrato de servicio de limpieza, cual es el Expediente 0000506/2015, de ámbito provincial, y el cual se encuentra en situación de "continuación obligatoria de la prestación", es decir, ha sido decretada por la Administración que la ejecución de la prestación se realice obligatoriamente por el operador económico, el cual ya mostró su "no conformidad" a la prórroga del contrato suscrito en su momento, perdurando dicha ejecución obligatoria hasta la adjudicación de un nuevo expediente de contratación.

Por tanto, en el presente supuesto, se hace necesario que la cobertura del servicio de limpieza que se propone, para esta situación derivada del COVID-19, sea realizada fuera del ámbito del contrato señalado, ante la situación excepcional en la que el mismo se encuentra.

En base a lo expuesto, se hace preciso que el operador económico disponga de la estructura suficiente, así como los conocimientos que le permita realizar, en el menor tiempo posible, la adaptación a esta situación extraordinaria, garantizando la óptima limpieza de las superficies que puedan verse afectadas o consideradas como especialmente sensibles a la perdurabilidad del virus.



Las circunstancias que aconsejan y justifican esos recursos humanos adicionales en relación a los recursos existentes son:

*El estado de emergencia sanitaria. Ante el masivo incremento de pacientes con coronavirus que necesitan ingreso en hospitalización, se hace imprescindible ampliar la capacidad de ésta, para cubrir la demanda asistencia de esta y otras patologías.*

*El Hospital Valle del Guadalhorce cuenta con planta de hospitalización de hasta 51 pacientes, originalmente en desuso, la cual entra en servicio al objeto de evitar que se vea sobrepasada la capacidad asistencial del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.*

La puesta en marcha de esta nueva necesidad de recursos para la cobertura de la limpieza en los términos exigentes y novedosos que se han señalado en los párrafos anteriores, debe ser realizada a la máxima urgencia, y para el presente caso que nos ocupa, y atendiendo a la declaración del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, (BOE núm. 67, de 14 de marzo) para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se aconseja que dicha circunstancia se inicie a lo largo de la jornada del día de hoy 1 de abril de 2020.

Dicha situación, sin perjuicio de lo que se dispongan por normas jurídicas que a tal efecto se aprueban, que tiene carácter excepcional, debe ser mantenida al menos hasta el 31 de octubre de 2020, salvo que circunstancias legales y/o organizativas aconsejen la finalización anticipada o la continuación de las mismas.

No es posible la realización de cualquier procedimiento de contratación, ni siquiera bajo la tramitación urgente, que permita disponer de la prestación en la fecha señalada en el párrafo anterior. Es la adopción de una tramitación de emergencia amparada en el artículo 120 de la Ley de Contratos de Sector Público la que permite garantizar que este servicio de limpieza, en los términos señalados, pueda ser puesto en marcha el día 16 de marzo de 2020, y extenderse hasta esa fecha aproximada.

El operador económico que se propone, en base a todo lo expuesto en los antecedentes, es **FERROVIAL SERVICIOS AUXILIARES, S.A., con CIF A80241789**, al ser el operador económico que viene realizando dicha prestación al amparo del contrato 0000506/2015, que como se ha señalado se encuentra en situación de continuidad obligatoria de la prestación

La fijación del presupuesto al que puede ascender dicho servicio a la fecha en que se emite esta propuesta, y que ha sido valorado por la citada mercantil, asciende a:



Ámbito temporal	Importe Mes (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incluido)	Importe Ámbito temporal (IVA Excluido)	Importe Ámbito temporal (IVA incluido)
Período 01/04/2020 a 31/10/2020	8.257,73 €	9.991,85 €	57.804,12 €	69.942,99 €

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga; tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

### II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*



III

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación

Es por ello, que este órgano de contratación, en virtud de la documentación obrante en el expediente, y a la vista de la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Regional de Málaga,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la emisión del acuerdo que se dicte.

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y relativas a la necesidad de incrementar las labores de limpieza en las dependencias del Hospital Valle del Guadalhorce y hacer frente a las necesidades de hospitalización del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en su conjunto.

El operador económico encargado de la ejecución de la prestación es **FERROVIAL SERVICIOS AUXILIARES, S.A. con CIF A80241789**, y el importe económico asciende a:

Ámbito temporal	Importe Mes (IVA Excluido)	Importe Mes (IVA Incluido)	Importe Ámbito temporal (IVA Excluido)	Importe Ámbito temporal (IVA incluido)
Periodo 01/04/2020 a 31/10/2020	8.257,73 €	9.991,85 €	57.804,12 €	69.942,99 €



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

**TERCERO.-** El importe del servicio ejecutado se realizará con cargo al concepto presupuestario que se detalla:

**Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales – Subconcepto 00 – Limpieza y Aseo .....69.942,99 €**

**En Málaga, a 1 de abril de 2020.  
LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

  
**Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.**





**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121019165
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100013430
<b>Fecha de Grabación:</b>	03.07.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+7LZ +
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	P.A. 696/20 LIMP, PLANTA HVG HABILITADA EMERG HUVV		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/22700/29 01	69.942,99
	LIMPIEZA Y ASEO	
	P.A. 696/20 LIMP, PLANTA HVG HABILITADA EMERG HUVV	
<b>Total (eur.):</b>		69.942,99

**DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

Firmado electrónicamente el 03 de Julio de 2020

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**

**ESTHER ROQUERO ORTIZ**

Firmado electrónicamente el 07 de Julio de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**